

Resolución Nº 713, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Alejandro Torrens S.
(G. O. Nº 9344, del 14 de Septiembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 713

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 22 de mayo del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del Doctor Alejandro Torrens S., una porción de terreno con área de 825.32 metros cuadrados, dentro de la parcela Nº 17-Prev.-Pte., del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa unifamiliar a dos niveles, construida de blocks y concreto, ubicada en la Urbanización "Los Jardines" de esta ciudad. El precio del inmueble del contrato ha sido convenido por la suma de RD\$30,000.00.

RESUELVE :

UNICO: APROBAR. el Contrato suscrito en fecha 22 de mayo del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del Doctor Alejandro Torrens S., una porción de terreno con área de 825.32 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 17-Prev.-Pte., del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa unifamiliar a dos niveles, construida de blocks y concreto, ubicada en la Urbanización "Los Jardines", de esta ciudad. El precio del inmueble del contrato ha sido convenido por la suma de RD\$30,000.00 que copiado a la letra dice así:

“ E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 17 de mayo de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte; el señor DR ALEJANDRO TORRENS S., dominicano, mayor de edad, casado con la señora GLADYS ELISA ATOA DE TORRENS, domiciliado y residente en la Ave. Núñez de Cáceres N° 181, Los Prados, de esta ciudad, Abogado, portador de la Cédula N° 22986, Serie 18, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor DR. ALEJANDRO TORRENS S., quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 825.32 M2, dentro de la Parcela N° 17-Prov.-Pte., del D. C. N° 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa Unifamiliar a dos niveles, construida de blocks y concreto, ubicada en la Urbanización “Los Jardines”, de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Marginal Ave. de los Próceres, por donde mide 42.50 ML., Al Este, calle 39, por donde mide 13.45 ML., Al Sur, Mirador Norte, por donde mide 41.30 ML., y al Oeste, calle N° 37, por donde mide 19.10 y 5.65 ML.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$-30,000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO), pagado en su tota-

lidad según consta en el recibo N° 335163, de fecha 30 de abril de 1974, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a su favor formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO. EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título N° 69-1611, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20.000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Dr. Alejandro Torrens S.,
Comprador.

YO, DR. CARLOS J. DULUC ALEMANY, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores:

AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y EL DR. ALEJANDRO TORRENS S., de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de mayo del año mil novecientos setenticuatro (1974).

Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de julio del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 714, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Francisco Carías Dominici.
(G. O. Nº 9344, del 14 de Septiembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 714

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 22 de mayo de 1974, por medio del cual el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del Doctor Francisco Carías Dominici, una porción de terreno con área de 656.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 17-Prov.-Pte., del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional, y sus mejoras